

Demandante: Pedro Adán Quiceno Álvarez
Radicado: 05001 31 05 016 2021-00012 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620210001200 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **PEDRO ADAN QUICENO ALVAREZ** contra **COLPENSIONES, MINEROS S.A. y COLFONDOS S.A.**, vencido el termino de suspensión del proceso indicado dentro de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y, con el fin de continuar con el trámite del proceso, se procede a requerir a las partes con el fin de que informen al Despacho si ya se realizó la liquidación del cálculo actuarial por parte de COLFONDOS S.A. y en caso positivo si ya se realizó el pago del mismo por parte de la codemandada MINEROS S.A.

Para el efecto se concede el termino máximo de cinco (5) días para que las partes informen lo aquí requerido.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: REQUERIR a las partes con el fin de que informen al Despacho si ya se realizó la liquidación del cálculo actuarial por parte de COLFONDOS S.A. y en caso positivo, manifieste si ya se realizó el pago del mismo por parte de la codemandada MINEROS S.A.

Para el efecto se concede el termino máximo de cinco (5) días para que las partes informen lo aquí requerido.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin

restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe60b0031e3acb0a8b45c422944022e4f17a957256d95f7b8fbbe0d0333a5d6**

Documento generado en 11/03/2024 10:18:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>